

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE KISIC WAGNER
Ministro de Defensa

1624679-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional

DECRETO SUPREMO
N° 056-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, siendo la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la encargada de liderar e implementar el citado plan integral;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de dicha Ley son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, establece que los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) destinados a financiar las intervenciones previstas en el referido plan integral, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, siendo en ambos casos el referido proyecto de Decreto Supremo propuesto por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y normas modificatorias, se aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, mediante Oficio N° 072-2018-RCC/DE, el Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita disponer la incorporación de recursos con cargo al Fondo para intervenciones ante

la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 58 890 033,00) para el financiamiento de las intervenciones comprendidas y aprobadas en el Plan de la Reconstrucción, adjuntas al referido Oficio, a favor de los pliegos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Salud y Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Que, es necesario atender la situación descrita en el considerando precedente, debiéndose para tal efecto, autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 58 890 033,00) a favor de los pliegos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Salud y Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 58 890 033,00) a favor de los pliegos Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Salud y Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	2 065 714,00
3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	56 824 319,00
TOTAL INGRESOS	58 890 033,00
=====	
GASTOS	
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGOS : Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	56 824 319,00
TOTAL	56 824 319,00
=====	
SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 065 714,00
TOTAL	2 065 714,00
=====	
TOTAL EGRESOS	58 890 033,00
=====	

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 01 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Nacional", el Anexo

N° 02 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad" y Anexo N° 03 "Detalle de estudios de pre-inversión del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Cronograma Mensualizado de Ejecución de los Recursos

Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente dispositivo legal, deben elaborar un Cronograma Mensualizado de Ejecución de los recursos que se incorporan mediante la presente norma, para efectos de la autorización de las correspondientes asignaciones financieras a favor de los indicados pliegos. Dicho Cronograma será enviado en la forma y plazos que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1624687-2

Autorizan viaje de funcionarios de la Superintendencia del Mercado de Valores a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 095-2018-EF/10

Lima, 9 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 22 de febrero del 2018, Citibank del Perú S.A cursa invitación a la Superintendencia del Mercado de Valores-SMV para asistir a la "14th conferencia anual Americas Securities Leadership Forum (ASLF)", que se realizará del 12 al 14 de marzo de 2018 en la ciudad de St. Petersburg, Florida, Estados Unidos de América;

Que, la conferencia tiene como finalidad congrega a los custodios globales y participantes de la industria de custodia para compartir la situación actual y tendencias en la industria, en cuanto a avances tecnológicos, regulatorios, económicos y operativos;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126, la SMV es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, en ese sentido, la SMV ha informado que el señor Alejandro Julio Rabanal Sobrino, Asesor del Despacho del Superintendente del Mercado de Valores, y la señora Marcela Lidia Seraylán Ormachea, Supervisora de la División de Autorizaciones y Registro de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de dicha entidad, asistirán a la mencionada conferencia;

Que, la participación de los citados comisionados resulta de vital importancia puesto que les permitirá conocer los principales cambios que se desarrollarán en la industria de custodios en América Latina; asimismo, podrán relacionarse con expertos de diversos países en dicha materia, lo cual contribuirá con las funciones que realizan en la SMV;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el viaje en mención a los citados comisionados, cuyos gastos por concepto de viáticos y transporte aéreo serán cubiertos con cargo al presupuesto de la SMV; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Alejandro Julio Rabanal Sobrino, Asesor del Despacho del Superintendente del Mercado de Valores, y de la señora Marcela Lidia Seraylán Ormachea, Supervisora de la División de Autorizaciones y Registro de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de St. Petersburg, Florida, Estados Unidos de América, del 11 al 14 de marzo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Alejandro Julio Rabanal Sobrino		
Pasajes aéreos	: US \$	1978.05
Viáticos (3 + 1 días)	: US \$	1760.00

ANEXO N° 01
“CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL GOBIERNO NACIONAL”

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	(En Soles)		TOTAL
					GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO					-	14,482,428	14,482,428
	004 Programa Nacional de Saneamiento Urbano	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	2379809 Rehabilitación de los colectores primarios y secundarios del Distrito de Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-	14,482,428	14,482,428
011 MINISTERIO DE SALUD					-	42,341,891	42,341,891
	125 Programa Nacional de Inversiones en Salud	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	2386577 Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Yungay, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento Ancash	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-	11,260,237	11,260,237
	125 Programa Nacional de Inversiones en Salud	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	2386533 Mejoramiento y Ampliacion de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Pomabamba 'Antonio Caldas Domínguez', Barrio de Huajtachacra, Distrito y Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-	14,403,632	14,403,632
	125 Programa Nacional de Inversiones en Salud	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	2362485 Mejoramiento y Ampliacion los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo de Caraz 'San Juan de Dios', Barrio de Manchuria, Distrito de Caraz y Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash Centro Poblado de Caraz - Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Región Ancash	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	-	16,678,022	16,678,022
TOTAL					-	56,824,319	56,824,319

ANEXO N° 02
“CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

(En Soles)

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	GASTO DE CAPITAL	TOTAL (S/)
					2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD					2,065,714	2,065,714
001	Sede La Libertad	0138 Reducción del costo tiempo e inseguridad en el sistema de transporte	2001621 Estudios de pre - inversión	1 Recursos Ordinarios	2,065,714	2,065,714
TOTAL					2,065,714	2,065,714

ANEXO N° 03

“DETALLE DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

N°	UNIDAD EJECUTORA	PRODUCTO/PROYECTO	TOTAL (S/)
1	001 Sede La Libertad	Rehabilitación de camino departamental - 18.56 Km en Ascope- San Antonio - L.D. Cajamarca (Ca- 100 A Contumaza)	220,339
2	001 Sede La Libertad	Rehabilitación de camino departamental - 52.72 Km en Emp. Li-109 (Dv. Longotea) – Catal – Longotea – Emp. Li-107 (Cienega).	344,410
3	001 Sede La Libertad	Rehabilitación de camino departamental - 26 Km en Emp. Pe-1n F (El Cruce) - Pte. Jolluco - El Tambo - Pte. Pinchaday - Baños Chimú	247,362
4	001 Sede La Libertad	Rehabilitación de camino departamental - 51.84 Km en Emp. Li-106 (Tambo) - Huancay - Zapotal - (Punta Carretera) - Cerro Blanco - Emp. Li - 113 (Callancas)	341,213
5	001 Sede La Libertad	Rehabilitación de camino departamental - 61.6 Km en Emp. Pe-3 N (Sausacocha) - Cuypampa - Curgos -El Edén - Moyan - Sarín - Munmalca - Emp. Li-115 (Pampa El Cóndor)	376,662
6	001 Sede La Libertad	Rehabilitación de camino vecinal - 21 Km en camino vecinal Coñachugo- San José de Porcon	229,201
7	001 Sede La Libertad	Rehabilitación y mejoramiento de red departamental - 49.299 Km en Trayectoria: Emp. Pe-1n (Dv. Tanguche) - Tanguche - Pampa Blanca - Emp. Pe-12 (Pte. Bayle).	306,527
TOTAL			2,065,714